Resolución de Gerencia Municipal Nº 0386-2020-MPY

Yungay, 14 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005539-2020 (Carta N° 028-2020-WNSC/S.O.), de fecha 15 de octubre del 2020, Expediente Administrativo N° 00006614-2020 (Carta N° 032-2020-WNSC/S.O.), de fecha 19 de noviembre del 2020, Carta N° 033-2020-WNSC/S.O.), de fecha 24 de noviembre del 2020, Informe N° 0732-2020-MPY/07.12, de fecha 03 de diciembre del 2020, Informe N° 001367-2020-MPY/7.10, de fecha 04 de diciembre del 2020, Informe Legal N°397-2020-MPY/05.20, de fecha 14 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, asimismo en su numeral 208.2, establece: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en su numeral 208.5. señala: Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005539-2020 (Carta N° 028-2020-WNSC/S.O.), de fecha 15 de octubre del 2020, el Ing. William N. Solano Castañeda con Registro CIP N°41117, Supervisor de la obra denominada: "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Municipales en los perímetros de la Plaza de Armas de Yungay, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash*", comunica la culminación de la ejecución de la obra, solicitando

la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, a fin de que dicho comité verifique la culminación de la obra, para lo cual anexa Copia del asiento N° 416 y 417 del Cuaderno de obra, donde se indica que la obra se encuentra culminado al 100%;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006614-2020 (Carta N° 032-2020-WNSC/S.O.), de fecha 19 de noviembre del 2020, el Ing. William N. Solano Castañeda con Registro CIP N°41117, Supervisor de la obra denominada: "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Municipales en los perímetros de la Plaza de Armas de Yungay, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash*", remite a la entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la obra antes mencionada, y Planos de Replanteo – Post Construcción, documentos solicitados por el Ing. Edwin Junior Roncal Ascate, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento mediante Carta N°178-2020-MPY/07.12, de fecha 20 de octubre del 2020;

Que, mediante Carta N° 033-2020-WNSC/S.O.), de fecha 24 de noviembre del 2020, el Ing. William N. Solano Castañeda con Registro CIP N°41117, Supervisor de la obra denominada: "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Municipales en los perímetros de la Plaza de Armas de Yungay, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash*", hace llegar los Planos de Replanteo – Post Construcción del Sistema Eléctrico, solicitados por el Ing. Edwin Junior Roncal Ascate, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento mediante Carta N°294-2020-MPY/07.12, de fecha 21 de noviembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 0732-2020-MPY/07.12, de fecha 03 de diciembre del 2020, el Ing. Edwin Junior Roncal Ascate, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, estando al informe emitido por el Supervisor de la obra denominada: "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Municipales en los perímetros de la Plaza de Armas de Yungay, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash*", y en mérito a lo establecido por el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, se cumple con la documentación para la conformación del comité de recepción de obra, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 001367-2020-MPY/7.10, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Municipales en los perímetros de la Plaza de Armas de Yungay, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash*", en cumplimiento al el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y así como la copia del asiento N° 416 y 417 del cuaderno de obra, donde se indica que la obra se encuentra culminada al 100%, la misma que ha sido verificada por el supervisor de obra dentro de sus funciones, para lo cual eleva propuesta de conformación del comité de recepción de la obra para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, de la siguiente manera: Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – PRESIDENTE; Ing. EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – 1° MIEMBRO; Ing. MIRANDA RIMACHE MARBIL KENEDY, Jefe de la División de Estudios - 2° MIEMBRO; Ing. WILLIAM N. SOLANO CASTAÑEDA, Supervisor de Obra - ESPECIALISTA;

Que, mediante Informe Legal N°397-2020-MPY/05.20, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Abog. Rolando Fulgencio Alfaro, Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se aprecia que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local ha propuesto a los miembros del Comité de Recepción conforme se señala en el punto 3.4), y en virtud a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual concluye que, la Gerencia Municipal en virtud a las delegaciones otorgadas por el Titular de la Entidad deberá conformar mediante acto resolutivo el Comité de Recepción de la Obra

"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Municipales en los perímetros de la Plaza de Armas de Yungay, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local a través del Informe N° 001367-2020-MPY/7.10, de fecha 04 de diciembre del 2020;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LOS PERÍMETROS DE LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"***, de la siguiente manera:

- Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA — PRESIDENTE
  Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
- Ing. EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE — 1° MIEMBRO
  Jefe de la División de Obras y Mantenimiento
- Ing. MIRANDA RIMACHE MARBIL KENEDY — 2° MIEMBRO
  Jefe de la División de Estudios
- Ing. WILLIAM N. SOLANO CASTAÑEDA — ESPECIALISTA
  Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local evaluar si corresponde aplicar penalidad al Supervisor de la obra por presentar de manera tardía el Certificado de Conformidad Técnica.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Santa Cordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL